



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.4841/2024.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía La Magdalena Contreras.**

Comisionado Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **once de diciembre de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4841/2024

Sujeto Obligado:

Alcaldía La Magdalena Contreras



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

La persona solicitante petitionó varios cuestionamientos a la Alcaldía La Magdalena Contreras.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Entrega de información incompleta.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

Se resolvió **Modificar** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras Clave: entrevista, actos consentidos, modifica, declaraciones, Alcalde.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía La Magdalena Contreras
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA****EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4841/2024****SUJETO OBLIGADO:**

Alcaldía La Magdalena Contreras

COMISIONADA PONENTE:Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹Ciudad de México, a **once de diciembre de dos mil veinticuatro**²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.4841/2024**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la **Alcaldía La Magdalena Contreras**, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **MODIFICAR** en el medio de impugnación, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El dieciocho de octubre, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, teniéndose por presentada oficialmente el **mismo día**, a la que le correspondió el número de folio **092074724001604**, a través de la cual solicitó lo siguiente:

Descripción de la solicitud:

¹ Con la colaboración de José Arturo Méndez Hernández.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2024, salvo precisión en contrario.

Sobre la entrevista publicada por TRANSISTOR, declaro varias cosas y queremos que nos pueda informar lo siguiente:

1. Comentaste que los trabajadores “juegan un papel importante en tu gobierno” cuantos empedados de base están actualmente a disposición de personal sin área asignada. Que acciones has implementado en estos días de gobierno para mitigar el golpeteo político al personal de base y denomina 3 de parte de tu estructura. Cuantas demandas has recibido y como las has solucionado.
 2. Mencionaste que, a los beneficiarios de los programas sociales, no se les condicionaría y se les respetaría sus pagos sin condicionar, por lo que se solicita saber:
 - a. Enviar oficios emitidos por tu administración que amparen las gestiones de los pagos de los beneficiarios.
 - b. Cuantos programas sociales o líneas de acción están pendientes de pago y a cuanto asciende los montos.
 3. Documentos que acrediten los montos de presupuesto para octubre y hasta diciembre dejado por la administración anterior, ya que mencionas que no te dejaron presupuesto.
 4. Mencionas que se conectaran las cámaras del c2 al c5, informar el proceso y cuánto tiempo tardara esta actividad para que queden realizados.
 5. Indicas que atiendes de manera puntal las solicitudes que suben en redes sociales, en días pasados se subió una publicación sobre dos funcionarios del área de movilidad donde acusaban amenazas y malos tratos, que acciones has realizado para atender esta demanda.
 6. Enviar contrato de la auditoria externa que está auditando la administración anterior.
 7. Hacer público como se generó el fondo que realizaron, quienes son los que lo realizaron con nombres completos, cargos y cuanto aportaron a este fondo y a cuanto haciende el mismo.
 8. Mencionas que gobernaras para todos, que a los trabajadores de contreras que estuvieron en la campaña de otros partidos políticos diferentes al tuyo van a trabajar contigo y los de la estructura tienen prohibido perseguir y castigar a los trabajadores, con respecto a esto: cuantos trabajadores de nómina tres que prestaron sus servicios hasta el 15 de octubre despediste tu a través de tus directores y estructura?
- Se agradece sus respuestas.
Saludos

Medio para recibir notificaciones:

Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Formato para recibir la información:

Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT.
[...][Sic.]

II. Respuesta. El treinta y uno de octubre, el Sujeto Obligado, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, notificó al particular el oficio **LMC/DGAF/264/2024**, de fecha veintinueve de octubre, suscrito por el Director

General de Administración y Finanzas, la cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

[...]

En atención a la Solicitud de Acceso a la Información Pública, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio **092074724001604**, mediante el cual solicita lo siguiente:

"Sobre la entrevista publicada por TRANSISTOR, declaro varias cosas y queremos que nos pueda informar lo siguiente: 1. Comentaste que los trabajadores "juegan un papel importante en tu gobierno" cuantos empelados de base están actualmente a disposición de personal sin área asignada. Que acciones has implementado en estos días de gobierno para mitigar el golpeteo político al personal de base y denomina 3 de parte de tu estructura. Cuantas demandas has recibido y como las has solucionado. 2. Mencionaste que, a los beneficiarios de los programas sociales, no se les condicionaría y se les respetaría sus pagos sin condicionar, por lo que se solicita saber: a. Enviar oficios emitidos por tu administración que amparen las gestiones de los pagos de los beneficiarios. b. Cuantos programas sociales o líneas de acción están pendientes de pago y a cuanto asciende los montos. 3. Documentos que acrediten los montos de presupuesto para octubre y hasta diciembre dejado por la administración anterior, ya que mencionas que no te dejaron presupuesto. 4. Mencionas que se conectaran las cámaras del c2 al c5, informar el proceso y cuánto tiempo tardara esta actividad para que queden realizados. 5. Indicas que atiendes de manera puntal las solicitudes que suben en redes sociales, en días pasados se subió una publicación sobre dos funcionarios del área de movilidad donde acusaban amenazas y malos tratos, que acciones has realizado para atender esta demanda. 6. Enviar contrato de la auditoria externa que está auditando la administración anterior. 7. Hacer público como se generó el fondo que realizaron, quienes son los que lo realizaron con nombres completos, cargos y cuanto aportaron a este fondo y a cuanto haciende el mismo. 8. Mencionas que gobernaras para todos, que a los trabajadores de contreras que estuvieron en la campaña de otros partidos políticos diferentes al tuyo van a trabajar contigo y los de la estructura tienen prohibido perseguir y castigar a los trabajadores, con respecto a esto; cuantos trabajadores de nómina tres que prestaron sus servicios hasta el 15 de octubre despediste tu a través de tus directores y estructura? Se agradece sus respuestas. Saludos". (sic)

En razón de las atribuciones y funciones establecidas en el Manual Administrativo de esta alcaldía con numero de registro MA-34/011122-MACO-126588D, y en el ejercicio de mis responsabilidades como titular de esta Dirección General, me permito informar lo siguiente:

"cuantos empelados de base están actualmente a disposición de personal sin área asignada. Que acciones has implementado en estos días de gobierno para mitigar el golpeteo político al personal de base y denomina 3 de parte de tu estructura. Cuantas demandas has recibido y como las has solucionada".

Con fundamento en el Artículo 81, Capítulo IX de los trabajadores, derechos, obligaciones y prohibiciones, fracción VIII, de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal que a la letra dice:

Artículo 81.- Son derechos de los trabajadores: Fracción VIII. Cambiar de adscripción;

a) Por permuta en los términos del Reglamento de Escalafón;

b) Por razones de salud en los términos de estas Condiciones y de la Ley del ISSSTE;

c) Por reorganización de los servicios, en los términos de estas Condiciones;

d) Por desaparición del centro de trabajo; y

e) A solicitud del trabajador por así convenir a sus intereses.

En los casos previstos en los incisos c), d) y e) debe justificarse la necesidad del cambio del trabajador, dándose intervención previa al Sindicato;

Se informa que actualmente hay 16 trabajadores de base a disposición sin área asignada, esta situación es resultado de la administración anterior. Ahora se están tomando medidas para reinstalar al personal en diversas áreas.

Para mitigar el golpeteo político, se han instaurado espacios de diálogo con el personal de estructura, el objetivo es incentivar la colaboración y el trabajo en equipo. De igual manera, el personal de base cuenta los recursos para denunciar cualquier acto que pueda afectar física o emocionalmente su persona. Hasta el momento no se ha presentado ninguna demanda.

"Cuántos programas sociales o líneas de acción están pendientes de pago y a cuánto asciende los montos".

Se informa que existen 13 programas sociales o líneas de acción pendientes de pago, con un monto total de \$66,441,682.38

"Documentos que acrediten los montos de presupuesto para octubre y hasta diciembre dejado por la administración anterior, ya que mencionas que no te dejaron presupuesto".

Se informa que el presupuesto calendarizado es de \$1,023,042,873.26 no se encuentra necesariamente disponible, al estar actualmente comprometido con el ejercicio de diversos gastos previamente aprobados.

"Mencionas que se conectarán las cámaras del c2 al c5, informar el proceso y cuánto tiempo tardara esta actividad para que queden realizados".

Actualmente el proceso se encuentra en una fase de análisis y coordinación con las áreas competentes del gobierno de la ciudad, como son: el Centro de Comando Control Computo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, y la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Por lo que este proceso se llevará a cabo paulatinamente a fin de que se determine lo procedente y de acuerdo a enlaces técnicas.

"en días pasados se subió una publicación sobre dos funcionarios del área de movilidad donde acusaban amenazas y malos tratos, que acciones has realizado para atender esta demanda".

En este momento se está llevando a cabo una investigación sobre lo ocurrido para atender la demanda y sancionar a los involucrados de ser el caso.

"Enviar contrato de la auditoria externa que está auditando la administración anterior".

"Hacer público como se generó el fondo que realizaron, quienes son los que lo realizaron con nombres completos, cargos y cuanto aportaron a este fondo y a cuanto hacienda el mismo".

No se cuenta con la información, tanto para el fondo como para el contrato.

"cuántos trabajadores de nómina tres que prestaron sus servicios hasta el 15 de octubre despediste tu a través de tus directores y estructura".

Se informa que no se despidió a ningún trabajador de N3. La baja masiva de estos trabajadores fue realizada por la administración saliente con fecha del 30 de septiembre.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

[...][Sic.]

En este tenor, anexó oficio **LMC/DGMSPyAC/CSC/0060/2024**, de fecha veintiocho de octubre, suscrito por el Coordinador de Seguridad Ciudadana, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

[...]

En atención a la solicitud de acceso a la información que fue recibida mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información con fecha 18 de octubre de 2024 y registrado con el número de folio 092074724001604, con fundamento en los artículos 1º, 4, y 29 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º, 3, 13, 24, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace de conocimiento lo siguiente:

Pregunta

"2. Mencionaste que, a los beneficiarios de los programas sociales, no se les condicionaría y se les respetaría sus pagos sin condicionar, por lo que se solicita saber: a. Enviar oficios emitidos por tu administración que amparen las gestiones de los pagos de los beneficiarios.

b. Cuantos programas sociales o líneas de acción están pendientes de pago y a cuánto asciende los montos." (sic)

Respuesta

Se hace de conocimiento al solicitante que se localizó un oficio, solicitando el pago correspondiente a la novena ministración del programa de (Movilizando Contreras), se anexa el documento expedido por la Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana.

Pregunta

"4. Mencionas que se conectarán las cámaras del c2 al c5, informar el proceso y cuánto tiempo tardará esta actividad para que queden realizados." (sic)

Respuesta

Para la conexión de las cámaras del C2 al C5 en La Magdalena Contreras, el proceso generalmente implica varios pasos, que conllevan un esquema que pueden hacer variar los tiempos según los procedimientos específicos de la Alcaldía y la Secretaría de Seguridad Ciudadana CDMX, así como el Centro de Comando, Control, Cómputo,

[...][Sic.]

Asimismo, anexo el oficio **LMC/DGMSPyAC/0033/2024**, de fecha catorce de octubre, suscrito por el Director General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

[...]

En seguimiento al oficio **LMC/DGMSPyAC/0003/2024**, de fecha 04 de octubre del año en curso, me permito hacer de su conocimiento que, se realizó la validación de cada uno de los beneficiarios que aparecen en el padrón de la **Novena ministración** del Programa Social "Movilizando Contreras".

Por lo anterior, solicito su amable intervención a fin que se realicen los trámites y acciones necesarias para realizar el pago de dicha ministración, a la brevedad posible, en las instalaciones que ocupa esta Dirección General en un horario de 10:00 a 13:00 horas.

Sin más por el momento, me despido enviando un cordial saludo.

[...][Sic.]

De igual manera, anexo el oficio **LMC/DGDS/079/2024**, de fecha veintiocho de noviembre, suscrito por el Director General de Desarrollo Social, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

[...]

Por este conducto y en respuesta a la solicitud de Información Pública con número de folio **092074724001604**, ingresada por la Plataforma Nacional de Transparencia en la cual solicita la siguiente información:

Sobre la entrevista publicada por TRANSISTOR, declaro varias cosas y queremos que nos pueda informar lo siguiente:

1. *Comentaste que los trabajadores "juegan un papel importante en tu gobierno" cuantos empedados de base están actualmente a disposición de personal sin área asignada. Que acciones has implementado en estos días de gobierno para mitigar el golpe político al personal de base y denomina 3 de parte de tu estructura. Cuantas demandas has recibido y como las has solucionado.*
2. *Mencionaste que, a los beneficiarios de los programas sociales, no se les condicionaría y se les respetaría sus pagos sin condicionar, por lo que se solicita saber:*
 - a. *Enviar oficios emitidos por tu administración que amparen las gestiones de los pagos de los beneficiarios.*
 - b. *Cuantos programas sociales o líneas de acción están pendientes de pago y a cuanto asciende los montos.*
3. *Documentos que acrediten los montos de presupuesto para octubre y hasta diciembre dejado por la administración anterior, ya que mencionas que no te dejaron presupuesto.*
4. *Mencionas que se conectaran las cámaras del c2 al c5, informar el proceso y cuánto tiempo tardara esta actividad para que queden realizados.*
5. *Indicas que atiendes de manera puntal las solicitudes que suben en redes sociales, en días pasados se subió una publicación sobre dos funcionarios del área de movilidad donde acusaban amenazas y malos tratos, que acciones has realizado para atender esta demanda.*
6. *Enviar contrato de la auditoria externa que está auditando la administración anterior.*
7. *Hacer público como se generó el fondo que realizaron, quienes son los que lo realizaron con nombres completos, cargos y cuanto aportaron a este fondo y a cuanto haciende el mismo.*
8. *Mencionas que gobernaras para todos, que a los trabajadores de contreras que estuvieron en la campaña de otros partidos políticos diferentes al tuyo van a trabajar contigo y los de la estructura tienen prohibido perseguir y castigar a los trabajadores, con respecto a esto: cuantos trabajadores de nómina tres que prestaron sus servicios hasta el 15 de octubre despediste tu a través de tus directores y estructura?
Se agradece sus respuestas.
Saludos? (SIC).*

Al respecto le informo, del numeral 2.

Inciso a. Remito copia simple del oficio LMC/DGDS/03/2024 por parte de la Dirección General de Desarrollo Social, respecto a la gestión del pago de la acción social "Jóvenes Universitarios en Acción".

Inciso b. Remito copia simple del oficio LMC/SPS/011/2024 por parte de la Subdirección de Programas Sociales.

Y de los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; al respecto, le informo que esta Dirección General a mi cargo, no es responsable de la información solicitada; lo anterior conforme a lo establecido en el Manual Administrativo de este Órgano Político Administrativo.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

[...][Sic.]

También, anexo el oficio **LMC/DGDS/031/2024**, de fecha veintiuno de octubre suscrito por el Director General de Desarrollo Social, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

Por medio de la presente le solicito gire sus apreciables instrucciones para que sea liberado el recurso correspondiente a la línea de acción "Jóvenes Universitarios en Acción" del ejercicio 2024, con la finalidad de hacer entrega de los apoyos a la brevedad.

Asimismo, anexo al presente el padrón de beneficiarios de los apoyos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

21 OCT. 2024

DIRECCIÓN DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN DE CAPITALES
SUBDIRECCIÓN DE CAPITALES

[...][Sic.]

Finalmente, anexo el oficio **LMC/SPS/011/2024**, de fecha veintiocho de octubre suscrito por la Subdirectora de Programas Sociales, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

Se da respuesta a la Solicitud número: 092074724001604 con fecha del día 18 de octubre del presente, mediante el cual requiere el monto pendiente de pago en los Programas Sociales y/o Líneas de Acción a cargo de la Dirección que actualmente ocupa. Al respecto, se enumeran 2 Programas Sociales, así como 5 Acciones Sociales que se tienen pendientes por concluir al finalizar el ejercicio fiscal 2024.

Denominación	Categoría	hipervínculo
Juntos por la Familia	Programa Social	aef0ca92a87b42f125567e183b047f1a.pdf
Fortalecimiento de la Mujer Contrerense	Programa Social	4b6f432a0f641ae7d478d2aa4be57d59.pdf
Juntos contra el Cáncer	Acción Social	1640aeed568985b08f3c4aca9ac2d6f6.pdf
Becas deportivas	Acción Social	1ed66c54785ea9d81a89f16957483232.pdf
Formación Cultural Artística	Acción Social	1640aeed568985b08f3c4aca9ac2d6f6.pdf
Inclusión y Respeto LGBT	Acción Social	1640aeed568985b08f3c4aca9ac2d6f6.pdf
Jóvenes Universitarios en Acción	Acción Social	ae0efdf5cf94b295ac2d068cb43e6777.pdf

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

[...][Sic.]

III. Recurso. El cuatro de noviembre, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente, por lo siguiente:

Se solicita envíen la información de los puntos 6 y 7 ya que no se anexan y es de vital importancia para transparentar las declaraciones públicas del C. Alcalde.,
[Sic.]

IV. Turno. El cuatro de noviembre, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.4841/2024**, al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V. Admisión. El once de noviembre, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, **234**, 236, 237, y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Asimismo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicara la notificación del acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Transparencia se requirió a las partes para que dentro del plazo otorgado manifestaran su voluntad para llevar a cabo una Audiencia de Conciliación.

VI. Manifestaciones y Alegatos del Sujeto Obligado del sujeto obligado. El veinte de noviembre, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Sujeto Obligado, remitió el oficio **LMC/SUT/084/2024**, de fecha veinte de noviembre, suscrito por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia en la Alcaldía La Magdalena Contreras, el cual señala en su parte medular lo siguiente:

[...]

LIC. KARLA LIZBETH CÁRDENAS VELÁZQUEZ, en mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía La Magdalena Contreras, señalando para oír y recibir notificaciones la cuenta de correo electrónico ut.lmc@cdmx.gob.mx y en atención al acuerdo de fecha once de noviembre de dos mil veinticuatro, en el que se admite el recurso de revisión con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.4841/2024, en relación a la solicitud de Información Pública con número de folio 092074724001604, en el que se requiere a este Ente Obligado **“manifieste lo que a su derecho convenga, exhiban las pruebas que consideren necesarias, o expresen sus alegatos.”**, me permito señalar lo siguiente:

PRIMERO. - El recurrente funda su impugnación en los siguientes términos:

“Se solicita envíen la información de los puntos 6 y 7 ya que no se anexan y es de vital importancia para transparentar las declaraciones públicas del C. Alcalde,” (sic)

SEGUNDO. - Derivado de los hechos de impugnación, se informa que mediante oficio LMC/SUT/040/2024, remitido al Director General de Administración y Finanzas de fecha 12 de noviembre de dos mil veinticuatro, esta Unidad de Transparencia remitió copia simple del acuerdo de admisión de fecha once de noviembre de dos mil veinticuatro con la finalidad de manifestar lo que a su derecho convenga.

TERCERO. - Se informa que mediante el oficio LMC/DGAF/490/2024, de fecha diecinueve de noviembre de 2024, suscrito por el Director General de Administración y Finanzas, manifiesta lo propio con respecto al Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.4841/2024, ofreciendo como medio de prueba copia simple del oficio en mención.

[...][Sic.]

En este tenor, anexó oficio **LMC/DGAF/490/2024**, de fecha diecinueve de noviembre, suscrito por el Director General de Administración y Finanzas, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

[...]

En atención a su número de oficio **LMC/SUT/040/2024**, por el cual remite copia simple del acuerdo de la resolución de fecha 11 de noviembre del 2024, recaído al recurso de revisión **INFOCDMX.RR.IP.4841/2024**, en relación a la solicitud de información pública con número de folio **092074724001604**, mediante el cual el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, requiere **“manifieste lo que a su derecho convenga, exhiban las pruebas que consideren necesarias, o expresen sus alegatos.”**

Con lo que respecta a lo solicitado:

*“se solicita envíen la información de los puntos 6 y 7 ya que no se anexan y es de vital importancia para transparentar las declaraciones públicas del C. Alcalde,”
(Sic).*

En el ámbito de competencia de esta Dirección General a mi cargo, le notifico lo siguiente:

“6. Enviar contrato de la auditoría externa que está auditando la administración anterior”.

Se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Unidad Administrativa, y se informa que, a la fecha, no se ha realizado ningún contrato de una auditoría externa. En caso de que en el futuro se normalice algún contrato de este tipo, se notificará oportunamente a través de los canales de comunicación oficiales de este Órgano Político.

“7. Hacer público como se generó el fondo que realizaron, quienes son los que lo realizaron con nombres completos, cargos y cuanto aportaron a este fondo y a cuanto haciende el mismo”.

Es importante enfatizar que esta Dirección General a mi cargo, no cuenta con la información al respecto de la generación del fondo, ya que dicho fondo se llevó a cabo de manera voluntaria y anónima. Por lo que no es posible proporcionar los datos solicitados.

[...][Sic.]

Por último anexo Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente, el cual se muestra a continuación:

[...]

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA	
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal	
Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.	
Número de transacción electrónica: 3	
Recurrente: [REDACTED]	
Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.4841/2024	
Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia	
El Sujeto Obligado entregó la información el día 20 de Noviembre de 2024 a las 13:29 hrs.	

14

[...][Sic.]

VIII. Cierre. El seis de diciembre, esta Ponencia, tuvo por presentado al Sujeto Obligado, realizando diversas manifestaciones a manera de alegatos y manifestaciones.

Asimismo, se acordó tener por precluido el derecho del particular para realizar alegatos y manifestaciones, dado que no presentó éstos en el plazo legal para ello, ni hasta el momento de la emisión de acuerdo de cierre. La preclusión tiene como fundamento lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

En ese tenor, en atención al estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declaró el cierre de instrucción del presente medio de impugnación y se ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y

XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que la parte recurrente hizo constar: su nombre; Sujeto Obligado ante quien presentó la solicitud materia del presente recurso; medio para recibir notificaciones; los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto; mientras que, en la PNT, se advirtió la respuesta impugnada como las constancias relativas a su tramitación.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, pues de las constancias del expediente se advierte que la parte recurrente presentó su recurso de revisión dentro del plazo establecido para ello ya que la respuesta fue notificada el treinta y uno de octubre y el recurso de revisión fue interpuesto el cuatro de noviembre, siendo este el segundo día hábil de los quince que establece la Ley de Transparencia.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio

preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA³**.

Ahora bien, por tratarse de previo y especial pronunciamiento, se advierte la actualización del supuesto de sobreseimiento contenido en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que el sujeto obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia, de conformidad con el precepto citado, que a la letra dice lo siguiente:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

[...]

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

[...]

Antes de adentrarnos al estudio de la causal de sobreseimiento resulta pertinente puntualizar sobre qué versa la litis del presente asunto, por lo que se recordará en qué consistió la solicitud de información, cuál fue la respuesta que proporcionó el sujeto obligado y sobre qué versa la inconformidad del particular.

El particular requirió de la Alcaldía La Magdalena Contreras, la siguiente información:

1. Comentaste que los trabajadores “juegan un papel importante en tu gobierno” cuantos empelados de base están actualmente a disposición de personal sin área asignada. Que acciones has implementado en estos días de gobierno para mitigar el golpeteo político al personal de base y denomina 3 de parte de tu estructura. Cuantas demandas has recibido y como las has solucionado.

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

2. Mencionaste que, a los beneficiarios de los programas sociales, no se les condicionaría y se les respetaría sus pagos sin condicionar, por lo que se solicita saber:
 - a. Enviar oficios emitidos por tu administración que amparen las gestiones de los pagos de los beneficiarios.
 - b. Cuantos programas sociales o líneas de acción están pendientes de pago y a cuanto asciende los montos.
3. Documentos que acrediten los montos de presupuesto para octubre y hasta diciembre dejado por la administración anterior, ya que mencionas que no te dejaron presupuesto.
4. Mencionas que se conectaran las cámaras del c2 al c5, informar el proceso y cuánto tiempo tardara esta actividad para que queden realizados.
5. Indicas que atiendes de manera puntal las solicitudes que suben en redes sociales, en días pasados se subió una publicación sobre dos funcionarios del área de movilidad donde acusaban amenazas y malos tratos, que acciones has realizado para atender esta demanda.
6. Enviar contrato de la auditoría externa que está auditando la administración anterior.
7. Hacer público como se generó el fondo que realizaron, quienes son los que lo realizaron con nombres completos, cargos y cuanto aportaron a este fondo y a cuanto haciende el mismo.
8. Mencionas que gobernaras para todos, que a los trabajadores de contreras que estuvieron en la campaña de otros partidos políticos diferentes al tuyo van a trabajar contigo y los de la estructura tienen prohibido perseguir y castigar a los trabajadores, con respecto a esto: cuantos trabajadores de nómina tres que prestaron sus servicios hasta el 15 de octubre despediste tu a través de tus directores y estructura?
[...][Sic.]

El Sujeto Obligado en su respuesta primigenia, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas señaló lo siguiente:

[...]

En atención a la Solicitud de Acceso a la Información Pública, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio **092074724001604**, mediante el cual solicita lo siguiente:

"Sobre la entrevista publicada por TRANSISTOR, declaro varias cosas y queremos que nos pueda informar lo siguiente: 1. Comentaste que los trabajadores "juegan un papel importante en tu gobierno" cuantos empleados de base están actualmente a disposición de personal sin área asignada. Que acciones has implementado en estos días de gobierno para mitigar el golpeo político al personal de base y denomina 3 de parte de tu estructura. Cuantas demandas has recibido y como las has solucionado.
2. Mencionaste que, a los beneficiarios de los programas sociales, no se les condicionaría y se les respetaría sus pagos sin condicionar, por lo que se solicita saber: a. Enviar oficios emitidos por tu administración que amparen las gestiones de los pagos de los beneficiarios. b. Cuantos programas sociales o líneas de acción están pendientes de pago y a cuanto asciende los montos.
3. Documentos que acrediten los montos de presupuesto para octubre y hasta diciembre dejado por la administración anterior, ya que mencionas que no te dejaron presupuesto.
4. Mencionas que se conectaran las cámaras del c2 al c5, informar el proceso y cuánto tiempo tardara esta actividad para que queden realizados.
5. Indicas que atiendes de manera puntal las solicitudes que suben en redes sociales, en días pasados se subió una publicación sobre dos funcionarios del área de movilidad donde acusaban amenazas y malos tratos, que acciones has realizado para atender esta demanda.
6. Enviar contrato de la auditoría externa que está auditando la administración anterior.
7. Hacer público como se generó el fondo que realizaron, quienes son los que lo realizaron con nombres completos, cargos y cuanto aportaron a este fondo y a cuanto haciende el mismo.
8. Mencionas que gobernaras para todos, que a los trabajadores de contreras que estuvieron en la campaña de otros partidos políticos diferentes al tuyo van a trabajar contigo y los de la estructura tienen

prohibido perseguir y castigar a los trabajadores, con respecto a esto: cuántos trabajadores de nómina tres que prestaron sus servicios hasta el 15 de octubre despediste tu a través de tus directores y estructura? Se agradece sus respuestas. Saludos". (sic)

En razón de las atribuciones y funciones establecidas en el Manual Administrativo de esta alcaldía con número de registro MA-34/011122-MACO-126588D, y en el ejercicio de mis responsabilidades como titular de esta Dirección General, me permito informar lo siguiente:

"cuantos empelados de base están actualmente a disposición de personal sin área asignada. Que acciones has implementado en estos días de gobierno para mitigar el golpeteo político al personal de base y denomina 3 de parte de tu estructura. Cuantas demandas has recibido y como las has solucionada".

Con fundamento en el Artículo 81, Capítulo IX de los trabajadores, derechos, obligaciones y prohibiciones, fracción VIII, de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal que a la letra dice:

Artículo 81.- Son derechos de los trabajadores: Fracción VIII. Cambiar de adscripción;
a) Por permuta en los términos del Reglamento de Escalafón;

b) Por razones de salud en los términos de estas Condiciones y de la Ley del ISSSTE;

c) Por reorganización de los servicios, en los términos de estas Condiciones;

d) Por desaparición del centro de trabajo; y

e) A solicitud del trabajador por así convenir a sus intereses.

En los casos previstos en los incisos c), d) y e) debe justificarse la necesidad del cambio del trabajador, dándose intervención previa al Sindicato;

Se informa que actualmente hay 16 trabajadores de base a disposición sin área asignada, esta situación es resultado de la administración anterior. Ahora se están tomando medidas para reinstalar al personal en diversas áreas.

Para mitigar el golpeteo político, se han instaurado espacios de diálogo con el personal de estructura, el objetivo es incentivar la colaboración y el trabajo en equipo. De igual manera, el personal de base cuenta los recursos para denunciar cualquier acto que pueda afectar física o emocionalmente su persona. Hasta el momento no se ha presentado ninguna demanda.

"Cuantos programas sociales o líneas de acción están pendientes de pago y a cuanto asciende los montos".

Se informa que existen 13 programas sociales o líneas de acción pendientes de pago, con un monto total de \$66,441,682.38

"Documentos que acrediten los montos de presupuesto para octubre y hasta diciembre dejado por la administración anterior, ya que mencionas que no te dejaron presupuesto".

Se informa que el presupuesto calendarizado es de \$1,023,042,873.26 no se encuentra necesariamente disponible, al estar actualmente comprometido con el ejercicio de diversos gastos previamente aprobados.

"Mencionas que se conectaran las cámaras del c2 al c5, informar el proceso y cuánto tiempo tardara esta actividad para que queden realizados".

Actualmente el proceso se encuentra en una fase de análisis y coordinación con las áreas competentes del gobierno de la ciudad, como son: el Centro de Comando Control Computo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, y la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Por lo que este proceso se llevará a cabo paulatinamente a fin de que se determine lo procedente y de acuerdo a enlaces técnicas.

"en días pasados se subió una publicación sobre dos funcionarios del área de movilidad donde acusaban amenazas y malos tratos, que acciones has realizado para atender esta demanda".

En este momento se esta llevando a cabo una investigación sobre lo ocurrido para atender la demanda y sancionar a los involucrados de ser el caso.

"Enviar contrato de la auditoria externa que está auditando la administración anterior".

"Hacer público como se generó el fondo que realizaron, quienes son los que lo realizaron con nombres completos, cargos y cuanto aportaron a este fondo y a cuanto haciende el mismo".

No se cuenta con la información, tanto para el fondo como para el contrato.

"cuantos trabajadores de nómina tres que prestaron sus servicios hasta el 15 de octubre despediste tu a través de tus directores y estructura".

Se informa que no se despidió a ningún trabajador de N3. La baja masiva de estos trabajadores fue realizada por la administración saliente con fecha del 30 de septiembre.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

[...][Sic.]

En este tenor, anexó oficio **LMC/DGMSPyAC/CSC/0060/2024**, de fecha veintiocho de octubre, suscrito por el Coordinador de Seguridad Ciudadana, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

[...]

En atención a la solicitud de acceso a la información que fue recibidas mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información con fecha 18 de octubre de 2024 y registrado con el número de folio 092074724001604, con fundamento en los artículos 1º, 4, y 29 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º, 3, 13, 24, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace de conocimiento lo siguiente:

Pregunta

"2. Mencionaste que, a los beneficiarios de los programas sociales, no se les condicionaría y se les respetaría sus pagos sin condicionar, por lo que se solicita saber: a. Enviar oficios emitidos por tu administración que amparen las gestiones de los pagos de los beneficiarios.
b. Cuantos programas sociales o líneas de acción están pendientes de pago y a cuánto asciende los montos." (sic)

Respuesta

Se hace de conocimiento al solicitante que se localizó un oficio, solicitando el pago correspondiente a la novena ministración del programa de (Movilizando Contreras), se anexa el documento expedido por la Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana.

Pregunta

"4. Mencionas que se conectaran las cámaras del c2 al c5, informar el proceso y cuánto tiempo tardara esta actividad para que queden realizados." (sic)

Respuesta

Para la conexión de las cámaras del C2 al C5 en La Magdalena Contreras, el proceso generalmente implica varios pasos, que conllevan un esquema que pueden hacer variar los tiempos según los procedimientos específicos de la Alcaldía y la Secretaría de Seguridad Ciudadana CDMX, así como el Centro de Comando, Control, Cómputo,

[...][Sic.]

Asimismo, anexo el oficio **LMC/DGMSPyAC/0033/2024**, de fecha catorce de octubre, suscrito por el Director General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:
[...]

En seguimiento al oficio **LMC/DGMSPyAC/0003/2024**, de fecha 04 de octubre del año en curso, me permito hacer de su conocimiento que, se realizó la validación de cada uno de los beneficiarios que aparecen en el padrón de la **Novena ministración** del Programa Social "Movilizando Contreras".

Por lo anterior, solicito su amable intervención a fin que se realicen los trámites y acciones necesarias para realizar el pago de dicha ministración, a la brevedad posible, en las instalaciones que ocupa esta Dirección General en un horario de 10:00 a 13:00 horas.

Sin más por el momento, me despido enviando un cordial saludo.

[...][Sic.]

De igual manera, anexo el oficio **LMC/DGDS/079/2024**, de fecha veintiocho de noviembre, suscrito por el Director General de Desarrollo Social, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

[...]

Por este conducto y en respuesta a la solicitud de Información Pública con número de folio **092074724001604**, ingresada por la Plataforma Nacional de Transparencia en la cual solicito la siguiente información:

Sobre la entrevista publicada por TRANSISTOR, declaro varias cosas y queremos que nos pueda informar lo siguiente:

1. *Comentaste que los trabajadores "juegan un papel importante en tu gobierno" cuantos empujados de base están actualmente a disposición de personal sin área asignada. Que acciones has implementado en estos días de gobierno para mitigar el golpe político al personal de base y denomina 3 de parte de tu estructura. Cuantas demandas has recibido y como las has solucionado.*
2. *Mencionaste que, a los beneficiarios de los programas sociales, no se les condicionaría y se les respetaría sus pagos sin condicionar, por lo que se solicita saber:*
 - a. *Enviar oficios emitidos por tu administración que amparen las gestiones de los pagos de los beneficiarios.*
 - b. *Cuantos programas sociales o líneas de acción están pendientes de pago y a cuanto asciende los montos.*
3. *Documentos que acrediten los montos de presupuesto para octubre y hasta diciembre dejado por la administración anterior, ya que mencionas que no te dejaron presupuesto.*
4. *Mencionas que se conectaran las cámaras del c2 al c5, informar el proceso y cuánto tiempo tardara esta actividad para que queden realizados.*
5. *Indicas que atiendes de manera puntal las solicitudes que suben en redes sociales, en días pasados se subió una publicación sobre dos funcionarios del área de movilidad donde acusaban amenazas y malos tratos, que acciones has realizado para atender esta demanda.*
6. *Enviar contrato de la auditoría externa que está auditando la administración anterior.*

7. Hacer público como se generó el fondo que realizaron, quienes son los que lo realizaron con nombres completos, cargos y cuanto aportaron a este fondo y a cuanto haciende el mismo.
8. Menciona que gobernara para todos, que a los trabajadores de contreras que estuvieron en la campaña de otros partidos políticos diferentes al tuyo van a trabajar contigo y los de la estructura tienen prohibido perseguir y castigar a los trabajadores, con respecto a esto: cuantos trabajadores de nómina tres que prestaron sus servicios hasta el 15 de octubre despediste tu a través de tus directores y estructura?
Se agradece sus respuestas.
Saludos? (SIC).

Al respecto le informo, del numeral 2.

Inciso a. Remito copia simple del oficio **LMC/DGDS/03/2024** por parte de la Dirección General de Desarrollo Social, respecto a la gestión del pago de la acción social "Jóvenes Universitarios en Acción".

Inciso b. Remito copia simple del oficio **LMC/SPS/011/2024** por parte de la Subdirección de Programas Sociales.

Y de los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; al respecto, le informo que esta Dirección General a mi cargo, no es responsable de la información solicitada; lo anterior conforme a lo establecido en el Manual Administrativo de este Órgano Político Administrativo.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

[...][Sic.]

También, anexo el oficio **LMC/DGDS/031/2024**, de fecha veintiuno de octubre suscrito por el Director General de Desarrollo Social, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

Por medio de la presente le solicito gire sus apreciables instrucciones para que sea liberado el recurso correspondiente a la línea de acción "Jóvenes Universitarios en Acción" del ejercicio 2024, con la finalidad de hacer entrega de los apoyos a la brevedad.

Asimismo, anexo al presente el padrón de beneficiarios para los apoyos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

21 OCT. 2024

DIRECCIÓN DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL

[...][Sic.]

Finalmente, anexo el oficio **LMC/SPS/011/2024**, de fecha veintiocho de octubre suscrito por la Subdirectora de Programas Sociales, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

Se da respuesta a la Solicitud número: 092074724001604 con fecha del día 18 de octubre del presente, mediante el cual requiere el monto pendiente de pago en los Programas Sociales y/o Líneas de Acción a cargo de la Dirección que actualmente ocupa. Al respecto, se enumeran 2 Programas Sociales, así como 5 Acciones Sociales que se tienen pendientes por concluir al finalizar el ejercicio fiscal 2024.

Denominación	Categoría	hipervínculo
Juntos por la Familia	Programa Social	aef0ca92a87b42f125567e183b047f1a.pdf
Fortalecimiento de la Mujer Contrerense	Programa Social	4b6f432a0f641ae7d478d2aa4be57d59.pdf
Juntos contra el Cáncer	Acción Social	1640aead568985b08f3c4aca9ac2d6f6.pdf
Becas deportivas	Acción Social	1ed66c54785ea9d81a89f16957483232.pdf
Formación Cultural Artística	Acción Social	1640aead568985b08f3c4aca9ac2d6f6.pdf
Inclusión y Respeto LGBT	Acción Social	1640aead568985b08f3c4aca9ac2d6f6.pdf
Jóvenes Universitarios en Acción	Acción Social	ae0e9df5cf94b295ac2d068cb43e6777.pdf

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

[...][Sic.]

El particular, habiendo tenido conocimiento de la respuesta interpuso el presente recurso de revisión inconformándose por la entrega de información incompleta respecto de los pedimentos informativos [6] y [7].

Por lo anterior, debido a que la parte recurrente **no expresó inconformidad respecto a la respuesta que el sujeto obligado otorgó a los contenidos de información [1] a [5] y [8]**, de la solicitud estos no serán parte del análisis del presente recurso de revisión al conformar esto un **acto consentido**.

Al caso concreto, resulta aplicable el criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación de rubro “**ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE**”⁴, del que se desprende que cuando no se reclaman los actos de autoridad en la vía y plazos establecidos en la Ley, se presume que el particular está conforme con los mismos.

⁴ Novena Época, Registro: 204707, Tesis VI.2o. J/21, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, Agosto de 1995, p. 291.

Expuestas las posturas de las partes, este órgano colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública de la persona solicitante, con motivo de los agravios formulados.

El Sujeto Obligado remitió una respuesta complementaria mediante la cual hizo del conocimiento del particular la entrega de la información en el formato requerido, siendo este a través de la Plataforma Nacional de Transparencia medio que manifestó el particular, tal y como es visible a continuación:

[...]
...

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.
Número de transacción electrónica: 3 Recurrente: [REDACTED] Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.4841/2024 Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia El Sujeto Obligado entregó la información el día 20 de Noviembre de 2024 a las 13:29 hrs.

14

[...][Sic.]

Dicha respuesta complementaria consistió en dar información adicional, a fin de tratar de dejar sin materia el presente recurso de revisión tal y como es visible a continuación:

23

En atención a su número de oficio **LMC/SUT/040/2024**, por el cual remite copia simple del acuerdo de la resolución de fecha 11 de noviembre del 2024, recaído al recurso de revisión **INFOCDMX.RR.IP.4841/2024**, en relación a la solicitud de información pública con número de folio **092074724001604**, mediante el cual el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, requiere **“manifieste lo que a su derecho convenga, exhiban las pruebas que consideren necesarias, o expresen sus alegatos.”**

Con lo que respecta a lo solicitado:

*“se solicita envíen la información de los puntos 6 y 7 ya que no se anexan y es de vital importancia para transparentar las declaraciones públicas del C. Alcalde,”
(Sic).*

En el ámbito de competencia de esta Dirección General a mi cargo, le notifico lo siguiente:

“6. Enviar contrato de la auditoría externa que está auditando la administración anterior”.

Se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Unidad Administrativa, y se informa que, a la fecha, no se ha realizado ningún contrato de una auditoría externa. En caso de que en el futuro se normalice algún contrato de este tipo, se notificará oportunamente a través de los canales de comunicación oficiales de este Órgano Político.

“7. Hacer público como se generó el fondo que realizaron, quienes son los que lo realizaron con nombres completos, cargos y cuanto aportaron a este fondo y a cuanto haciende el mismo”.

Es importante enfatizar que esta Dirección General a mi cargo, no cuenta con la información al respecto de la generación del fondo, ya que dicho fondo se llevó a cabo de manera voluntaria y anónima. Por lo que no es posible proporcionar los datos solicitados.

[...][Sic.]

Habiendo dicho lo anterior, esta Ponencia procederá a realizar el Estudio de la respuesta complementaria.

- *Estudio de la respuesta complementaria*

Acotado lo anterior, a efecto de determinar los motivos por los que se actualiza la causal prevista en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, se estima pertinente reproducir dicho precepto normativo que a la letra dice:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

[...]

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso.

[...]

[Énfasis añadido]

De acuerdo con el precepto anterior, se advierte que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

En ese tenor, este Órgano Garante considera que resulta aplicable al caso concreto lo señalado en el Criterio de Interpretación registrado bajo la clave 07/21, que a la letra dice:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. **Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:**

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante **en la modalidad de entrega elegida.**
2. Que el Sujeto Obligado **remita la constancia de notificación** a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. **La información proporcionada en el alcance** a la respuesta primigenia **colme todos los extremos de la solicitud.**

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que **debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.**

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

En tal virtud, por lo que respecta al primero y segundo supuestos de sobreseimiento, **la información remitida en respuesta complementaria se ponga a disposición en la modalidad de entrega elegida y se acredite que se hizo del conocimiento de la persona solicitante, a través del medio elegido para recibir notificaciones**, del análisis de las constancias que integran el expediente de mérito, se advirtió que la entonces persona solicitante señaló la “Plataforma Nacional de Transparencia” como medio para recibir notificaciones.

Al respecto, el primer párrafo del artículo 205 de la Ley de Transparencia dispone lo siguiente:

Artículo 205. Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través del Sistema Electrónico o de la Plataforma Nacional, se **entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema**, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones.
[...]

[Énfasis añadido]

Del precepto legal en cita se desprende que cuando las personas presenten sus solicitudes de información por medios electrónicos, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por los mismos medios.

En el caso que nos ocupa, de las constancias que integran el expediente de mérito, este Órgano Garante pudo advertir que el Sujeto Obligado remitió la respuesta complementaria y notificó la misma por la Plataforma Nacional de Transparencia que señaló el particular para tales efectos.

En tal virtud es posible colegir que la citada respuesta complementaria, colmó los supuestos primero y segundo, previstos en el Criterio 07/21, al preservar la modalidad de entrega y el medio de notificación aplicable.

Finalmente, respecto al tercer supuesto de sobreseimiento, **la información proporcionada en respuesta complementaria colme todos los extremos de la solicitud de información**, este Instituto de Transparencia, concluyó que la Parte Recurrente se inconformó por la entrega de información incompleta.

Por lo anterior del análisis del agravio del particular, es posible vislumbrar que el Sujeto Obligado en respuesta complementaria pretendió dejar sin materia el presente recurso, entregando la información a través del medio señalado para tales efectos y dando contestación a la totalidad de los pedimentos informativos de la solicitud de información, tal y como se puede apreciar a continuación:

[...]

En atención a su número de oficio LMC/SUT/040/2024, por el cual remite copia simple del acuerdo de la resolución de fecha 11 de noviembre del 2024, recaído al recurso de revisión INFOCDMX.RR.IP.4841/2024, en relación a la solicitud de información pública con número de folio 092074724001604, mediante el cual el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, requiere **“manifieste lo que a su derecho convenga, exhiban las pruebas que consideren necesarias, o expresen sus alegatos.”**

Con lo que respecta a lo solicitado:

*“se solicita envíen la información de los puntos 6 y 7 ya que no se anexan y es de vital importancia para transparentar las declaraciones públicas del C. Alcalde,”
(Sic).*

En el ámbito de competencia de esta Dirección General a mi cargo, le notifico lo siguiente:

“6. Enviar contrato de la auditoría externa que está auditando la administración anterior”.

Se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Unidad Administrativa, y se informa que, a la fecha, no se ha realizado ningún contrato de una auditoría externa. En caso de que en el futuro se normalice algún contrato de este tipo, se notificará oportunamente a través de los canales de comunicación oficiales de este Órgano Político.

“7. Hacer público como se generó el fondo que realizaron, quienes son los que lo realizaron con nombres completos, cargos y cuanto aportaron a este fondo y a cuanto hacienda el mismo”.

Es importante enfatizar que esta Dirección General a mi cargo, no cuenta con la información al respecto de la generación del fondo, ya que dicho fondo se llevó a cabo de manera voluntaria y anónima. Por lo que no es posible proporcionar los datos solicitados.

[...][Sic.]

Todo lo anterior, haciéndoselo del conocimiento del particular a través del medio señalado para tales efectos, siendo este la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, el Sujeto Obligado si atendió la consulta requerida por el particular, ya que manifestó respecto al **pedimento informativo 6** que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en la Dirección General de Administración y Finanzas, no se ha realizado ningún contrato de una auditoría externa, adicionalmente adicionó que en caso. De que en el futuro se normalice algún contrato de este tipo se le notificará oportunamente a la ciudadanía a través de los canales de comunicación oficial de la Alcaldía La Magdalena Contreras, por lo que **se tiene atendido este punto informativo.**

Respecto al **pedimento informativo 7**, informó que la Dirección General de Administración y Finanzas no cuenta con la información respecto de la generación del fondo, ya que este fondo se llevó a cabo de manera voluntaria y anónima, por lo que no es posible proporcionar los datos solicitados, por lo anterior, **no se tiene atendido este punto informativo, en virtud de que el particular requirió nombres completos, cargos y cuanto aportaron a este fondo y a cuanto haciende el mismo.**

En este sentido, la respuesta complementaria no colma con lo establecido en el punto 3 de los requisitos para que sea válida una respuesta complementaria, en razón de que no satisface los alcances de la solicitud de información por lo que es menester adentrarse al estudio de fondo del asunto, esto en razón de que el Sujeto Obligado reconoció la existencia del fondo de

interés del particular y omitió entregar la información con la que si puede contar.

CUARTO. Análisis de fondo. Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, misma que se detalla en el Antecedente 2 de la presente resolución, transgredió el derecho de acceso de acceso a la información del recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Documentales a las cuales se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia que a continuación se cita:

PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL⁵, El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

⁵ Registro No. 163972, Localización: Novena Época , Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332, Tesis: I.5o.C.134 C, Tesis Aislada, Materia(s): Civil

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, esto en relación con la solicitud de acceso que dio origen al presente medio impugnativo, a fin de determinar si la autoridad recurrida garantizó el derecho de acceso del ahora recurrente, esto en función del agravio expuesto y que recae en la causal de procedencia del recurso revisión, prevista en el artículo 234, fracción IV, de la Ley de Transparencia:

Artículo 234. El recurso de revisión procederá en contra de:

[...]

IV. La entrega de información incompleta.

[...]

Ahora bien, tal y como ha quedado dicho a lo largo del estudio correspondiente al sobreseimiento, si bien el Sujeto Obligado trató de enderezar su actuación durante la tramitación del presente recurso de revisión, también lo es que respecto al pedimento informativo [7] correspondiente a la generación de un fondo, quienes son los que lo realizaron con nombres completos, cargos y cuanto aportaron a este fondo y a cuanto haciende el mismo, sin embargo, el Sujeto Obligado al momento de dar respuesta a este pedimento informativo admitió tácitamente la existencia, en primer lugar del fondo y en segundo lugar que conoce cuanto y a cuanto haciende el monto del mismo fondo de interés del particular, independientemente de que haya sido realizado de forma voluntaria y anónima, conoce los montos y a cuanto hacendió el fondo que solicitó el particular.

Por lo anterior, a fin de no dar mayores dilaciones en la entrega de la información y en virtud de que el Sujeto Obligado si bien es cierto fundó y motivó las causas del porqué no cuenta con la información del punto [6] también lo es que no realizó la entrega de la información total y realizó una interpretación restrictiva de la solicitud de información respecto al pedimento informativo [7], y que corresponde directamente con la información que el particular consideraba incompleta, por lo que se tiene como parcialmente fundado el agravio del particular.

CUARTO. Decisión. Se determina con fundamento en la fracción IV del artículo 244 de la Ley de la materia, **Modificar** la respuesta que otorgó el sujeto obligado e instruir al Sujeto Obligado, a efecto de que:

- **Deberá realizar la entrega de la información respecto de los montos y a cuanto haciende el monto del fondo de interés del particular respecto al pedimento informativo [7].**

La nueva respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tal efecto en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia.

En caso, que por algún motivo la información se encuentre en un formato distinto al peticionado el sujeto obligado deberá poner a disposición la información en todas las modalidades previstas en la Ley de Transparencia y que la documentación lo permita. Si la elegida por el particular genera algún costo, la entrega se realizará previo pago de la misma.

QUINTO. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la consideración tercera de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración inicialmente referida.

SEGUNDA. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el

cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERA. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTA. Se pone a disposición de la persona recurrente el teléfono **55 56 36 21 20** y el correo electrónico **ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx** para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTA. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTA. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en términos de Ley.